

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 092/01**

Sucre, 10 de abril de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejal Armando Pereira, solicita se analice el art. 16 de la Ley de Municipalidades, referente al carácter de las sesiones, ya que de no haberse cumplido con este artículo los actos del Concejo podrían ser declaradas nulos.

Que, el art. 16 de la Ley de Municipalidades contiene 5 párrafos, de los cuales el I y el II se refieren al carácter público y a la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias, además de sesiones de Comisión y la obligatoriedad de la convocatoria pública, hecho que se ha cumplido a cabalidad.

Que, el párrafo III establece que las sesiones para ser válidas deberán realizarse un 75 % en la sede oficial y un 25 % en un cantón o distrito, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de los miembros es decir 7 votos. En lo referente a este párrafo es notoria la imposibilidad de su cumplimiento por su ambigüedad ya que establece porcentajes exactos sin establecer otros parámetros como lapso de tiempo en que se debe cumplir ese porcentaje o rangos a los cuales se pueda adecuar el accionar del Concejo y llegado a un determinado plazo computar el cumplimiento de este párrafo.

En la manera en que establece las sesiones distritales el art. 16 párrafo III nunca podrá cumplirse a cabalidad ya que de cumplir una de las condiciones se estaría vulnerando la otra, por lo que consideramos que es un tema que merece ser reformulado por el poder Legislativo, debiendo al respecto la A.M.B tomar conocimiento de ello.

Que, sin embargo el Concejo Municipal ha realizado sesiones en los diferentes distritos del municipio, así también las Comisiones como la Técnica han sesionado en distritos habiendo decidido el lugar en sesión y con el consentimiento de dos tercios de los miembros presentes y con la respectiva convocatoria pública.

Que, respecto al párrafo IV del art. 16 este se ha cumplido a cabalidad y nunca se ha llevado a cabo una sesión sin el quórum establecido.

Que, una vez conocida la observación realizada por el Concejal Pereira, la Presidenta del H. Concejo Municipal, presenta un cronograma tentativo de sesiones distritales por toda la gestión 2001, el cual contiene 2 propuestas, la primera opción "A" establece sesiones distritales los días viernes de todas las semanas, mientras que la opción "B" establece sesiones distritales en la última semana de cada mes; ambas opciones se presentan con especificación del día y el distrito a visitar para todo el año siendo la opción "A" la más conveniente cumpliendo así el porcentaje establecido por el art. 16 párrafo III de la Ley de Municipalidades, proponiendo que las Comisiones procedan a cronogramar sus sesiones distritales.

Que, establecer un cronograma de sesiones distritales, aprobado por dos tercios de los Concejales presenta y publicarlo sería lo más conveniente a la tarea del Concejo Municipal y la representación que ostentan los señores Concejales y evitar en el futuro observaciones al respecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar resoluciones de orden interno, el tenor del art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1°. Aprobar el cronograma de sesiones distritales del H. Concejo Municipal estableciendo una sesión distrital por semana de acuerdo al cronograma adjunto.

Art. 2°. Informar a la Asociación de Municipalidades en Bolivia, sobre la ambigüedad del art. 16 párrafo II de la Ley de Municipalidades.

Art. 3°. La Directiva del H. Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la resolución a Dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL